

1 **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA**
2 **ASOCIACION DE MEJORAMIENTO DE HATOS LECHEROS.**-----

3 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
4 vecino de Moravia, con cédula de identidad No. 1-379-262, en mi calidad de
5 Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 19709 P del 8
6 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No. 86 de esa misma fecha, en adelante
7 denominado "EL MINISTERIO" y el señor ALFREDO VOLIO PEREZ, mayor, casado,
8 Administrador de Empresas, vecino de Escazú, con cédula de identidad No.
9 1-542-822, en su carácter de Presidente y Apoderado de la Asociación de
10 Mejoramiento de Hatos Lecheros, con cédula jurídica número 3-002-129681, en
11 adelante denominado "AMHL".-----

12 **CONSIDERANDO:**

13 1- Que "EL MINISTERIO" cuenta con un Centro de Inseminación Artificial (CIA) en
14 la Estación Experimental El Alto, situada en Quebrada del Fierro - La Unión -
15 Cartago.-----

16 2- Además del inmueble "EL MINISTERIO" tiene el equipo necesario y el personal
17 especializado para el funcionamiento del CIA.-----

18 3- Que los asociados a "AMHL" cuentan con sementales élite de excelente pureza
19 y calidad, que es fundamental probar y promover la venta de semen de óptima
20 calidad.-----

21 4- Que actualmente no existe un procedimiento ágil y eficiente para la
22 distribución del semen o nitrógeno líquido.-----

23 5- Que es importante diseñar un plan conjunto Sector Privado - Sector Público
24 para la promoción y venta de semen, a efecto de que un mayor número de
25 productores se beneficie.-----

26 6- Que ambas partes estiman importante, a través del CIA apoyar a los
27 productores nacionales.-----

28 Por lo expuesto:

29 Acordamos suscribir un Convenio de Cooperación que en lo especial se regirá por
30 las siguientes estipulaciones:-----

1 **Objetivos:**

2 **PRIMERA:** Tendrá como objetivo principal desarrollar un esfuerzo mancomunado
3 entre "EL MINISTERIO" y "AMHL" tendiente a la extracción, procesamiento,
4 almacenamiento y comercialización de semen bovino, nitrógeno líquido y
5 embriones que se obtengan en el Centro de Inseminación Artificial de
6 sementales que se encuentran en el país, o que se importen en el futuro.-----

7 **SEGUNDA:** Compromisos que asume "EL MINISTERIO":-----

8 "EL MINISTERIO" pondrá a disposición del Convenio lo siguiente:-----

9 a- Las instalaciones del Centro de Inseminación Artificial.-----

10 b- El equipo en uso y que se detalla en el anexo uno de este documento.-----

11 c- Los siguientes recursos humanos: dos médicos veterinarios

12 veterinarios, dos técnicos, una secretaria, tres peones; una miscelánea a

13 tiempo compartido, quienes para todos los efectos serán considerados

14 funcionarios de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria, en lo técnico,

15 jurídico y administrativo. Cumplirán funciones exclusivas para el Convenio y

16 su superior inmediato será el Administrador, en el tanto no se pensionen o

17 acojan a la movilidad laboral.-----

18 d- Cuatro vehículos y un pick-up, propiedad de "EL MINISTERIO" y que fueron

19 adquiridos en virtud del Convenio MAG-UNA-GTZ, ya finalizado, todos doble

20 tracción que serán utilizados en actividades relacionadas al Centro de

21 Inseminación Artificial. Sin embargo su régimen de uso será el estipulado

22 para los vehículos del Poder Ejecutivo de conformidad con la normativa -

23 jurídica vigente.-----

24 **TERCERA:** Compromisos que asume la "AMHL":-----

25 La "AMHL" pondrá a disposición del Convenio y del Centro de Inseminación

26 Artificial lo siguiente:-----

27 a- Sementales élite que se encuentren en el país o que se importan y sean

28 propiedad de miembros de la "AMHL", aprobados por la Asociación de Criadores

29 respectiva.-----

30 b- Los toros jóvenes aptos, sanitarios, feno y genotípicamente, que produzcan

1 semen de calidad y sean propiedad de la "AMHL" para ser probados en el
2 Programa Oficial de Prueba de Toros de "EL MINISTERIO" y la prueba de toros de
3 "AMHL".-----

4 c- Las vacas élites de los hatos de los criadores asociados para futuras madres
5 de toros.-----

6 d- Promoverá entre sus asociados la participación y cooperación con el Proyecto
7 Oficial de prueba de Hatos y Toretes.-----

8 e- Diseñará la estructura administrativa para la unidad de ventas de semen y
9 nitrógeno líquido y embriones.-----

10 **CUARTA:** De la organización y administración:-----

11 Para la ejecución del Convenio y el logro de los objetivos propuestos
12 acordamos:-----

13 a- Integrar un Comité Asesor del Convenio, el cual estará conformado por tres
14 representantes propietarios y un suplente del Ministerio de Agricultura y
15 Ganadería, nombrados por el Director de Salud y Producción Pecuaria y tres
16 representantes, propietarios y un suplente de los productores nombrados por la
17 "AMHL". Dicho Comité será presidido por uno de los representantes del
18 Ministerio de Agricultura y Ganadería y será elegido en el seno del Comité.
19 Durarán en sus cargos dos años pudiendo ser reelectos.-----

20 b- El Director de Salud y Producción Pecuaria nombrará un Administrador del
21 Centro de Inseminación Artificial, escuchando el criterio del Comité Asesor
22 quien será el responsable de la ejecución del Convenio y de las directrices que
23 reciba de su superior jerárquico: el Director de Salud y Producción Pecuaria,
24 así como de las recomendaciones que le gire el Comité Asesor del Convenio.-----

25 El Comité se reunirá dos veces al mes en forma ordinaria y en forma
26 extraordinaria cuando el presidente del Comité, el Director de Salud y
27 Producción Pecuaria o tres de sus miembros lo soliciten por escrito, el quórum
28 lo formarán cinco miembros debiendo darse una relación de 2 y 3 miembros de
29 cada una de las partes.-----

30 El Presidente decidirá con su doble voto en caso que un acuerdo o decisión

1 sometida a votación resulte empatada.-----

2 En la primera sesión se nombrará el Presidente, el Vicepresidente, el
3 Secretario, el Tesorero y dos Vocales, los suplentes representarán a los
4 miembros propietarios cuando éstos no pudiesen asistir.-----

5 Las funciones del Comité Asesor serán: Recomendar al Director de Salud y
6 Producción Pecuaria:-----

7 a- Las políticas de promoción, venta y mercadeo de semen y nitrógeno.-----

8 b- Las políticas sobre inseminación artificial del CIA.-----

9 c- Diseñar y someter a consideración del Director de Salud y Producción
10 Pecuaria los programas que desarrollará el Centro de Inseminación Artificial.--

11 d- Definirle al Administrador las rutas de distribución de semen que estime
12 necesarias.-----

13 e- Indicar al Administrador los aspectos administrativos para el buen
14 funcionamiento del Centro de Inseminación Artificial.-----

15 f- Indicar al Director de Salud y Producción Pecuaria los aspectos técnicos que
16 estime necesarios para la ejecución del Convenio.-----

17 g- Definir y aprobar los requisitos de calidad que deben cumplir los productos
18 que se utilicen, se obtengan o procesen en el Centro de Inseminación
19 Artificial.-----

20 h- Fomentar la cooperación entre el centro de Inseminación Artificial y otras
21 organizaciones o entidades, públicas o privadas.-----

22 i- Promover la formación y consolidación de núcleos de inseminación artificial
23 y distribución de semen, nitrógeno líquido y embriones en forma paralela con
24 "EL MINISTERIO".-----

25 **QUINTA:** Del Financiamiento.-----

26 Además de lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Convenio se
27 financiará con el dinero generado por la comercialización del semen y nitrógeno
28 líquido y embriones obtenido en la ejecución del Convenio.-----

29 Todo lo concerniente a insumos y mantenimiento del equipo e instalaciones en
30 uso del Centro de Inseminación Artificial serán cubiertos con esos fondos.-----

1 "EL MINISTERIO" cubrirá los salarios de los funcionarios del Centro de
2 Inseminación Artificial (y lo estipulado en la cláusula segunda aparte e.,) lo
3 concerniente a pago de horas extras, viáticos, combustible y mantenimiento para
4 los vehículos a disposición del Centro de Inseminación Artificial serán
5 cubiertos con los fondos que genera el Convenio.-----

6 **SEXTA: Reservas:**-----

7 "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de adquirir a un precio no mayor de
8 cincuenta por ciento del precio fijado para la venta comercial, una cantidad no
9 mayor de 10% del semen y nitrógeno obtenido en el Centro de Inseminación
10 Artificial. Cantidad que se liquidará cada mes, no siendo acumulable lo que no
11 utilice.-----

12 También se reserva la facultad de utilizar las instalaciones del CIA en la
13 extracción y procesamiento de semen de animales que no forman parte del
14 Convenio, siempre y cuando se cumpla con los requisitos sanitarios.-----

15 **SETIMA:** "EL MINISTERIO" se compromete a brindar el apoyo necesario a través de
16 sus profesionales y técnicos, en la medida de las posibilidades, a las
17 actividades derivadas de la ejecución del Convenio.-----

18 **NOVENA:** La "AMHL" se compromete a brindar el apoyo y la colaboración a los
19 programas nacionales de leche y carne de "EL MINISTERIO".-----

20 **DECIMA: Refrendo, vigencia, prórrogas y finalización:**-----

21 El presente Convenio será sometido de previo a su ejecución a refrendo ante la
22 Contraloría General de la República.-----

23 Regirá un día después de notificado el refrendo de la Contraloría General de la
24 República.-----

25 El Convenio tendrá vigencia por un período de dos años, contados a partir del
26 refrendo y se prorrogará en forma automática por períodos iguales y
27 consecutivos, salvo que alguna de las partes manifieste su interés por
28 finalizar el Convenio con al menos tres meses de anticipación.-----

29 "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de rescindir el Convenio en forma
30 unilateral y sin responsabilidad de su parte.-----

1 **DECIMA:** Los bienes adquiridos con fondos generados por el Convenio serán
2 utilizados en forma exclusiva en el CIA.-----

3 Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos conformes, en San José, a los
4 catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.-----

5
6
7 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

8 J. R. Lizano S.



9
10
11 **ASOCIACION DE MEJORAMIENTO DE HATOS LECHEROS**

12 Alfredo Volio Pérez

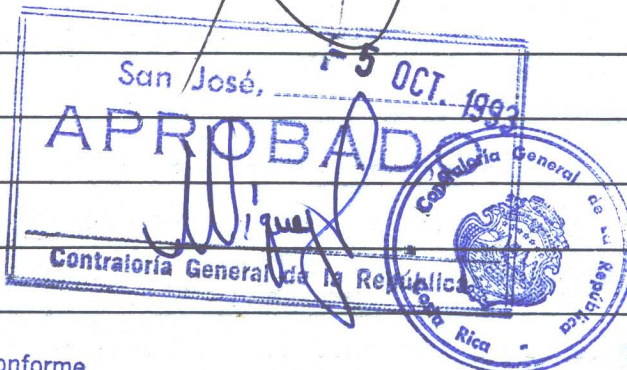
13
14 **Nota:** No se lea lo escrito dentro del parentesis en el folio tres frente
15 renglón segundo.--

16
17 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

18 J. R. Lizano S.

19
20
21 **ASOCIACION DE MEJORAMIENTO DE HATOS LECHEROS**

22 Alfredo Volio Pérez



28 "Este contrato se refrenda conforme
29 a los términos y condiciones del
30 oficio 1665-DAI-93 que queda
EVS/mocherado".

MAG



VS
Novo Limpio

19 de febrero de 1993
DGG-048-93

Señor
Lic. Eduardo Zumbado
Director Asesoría Jurídica
S. O.

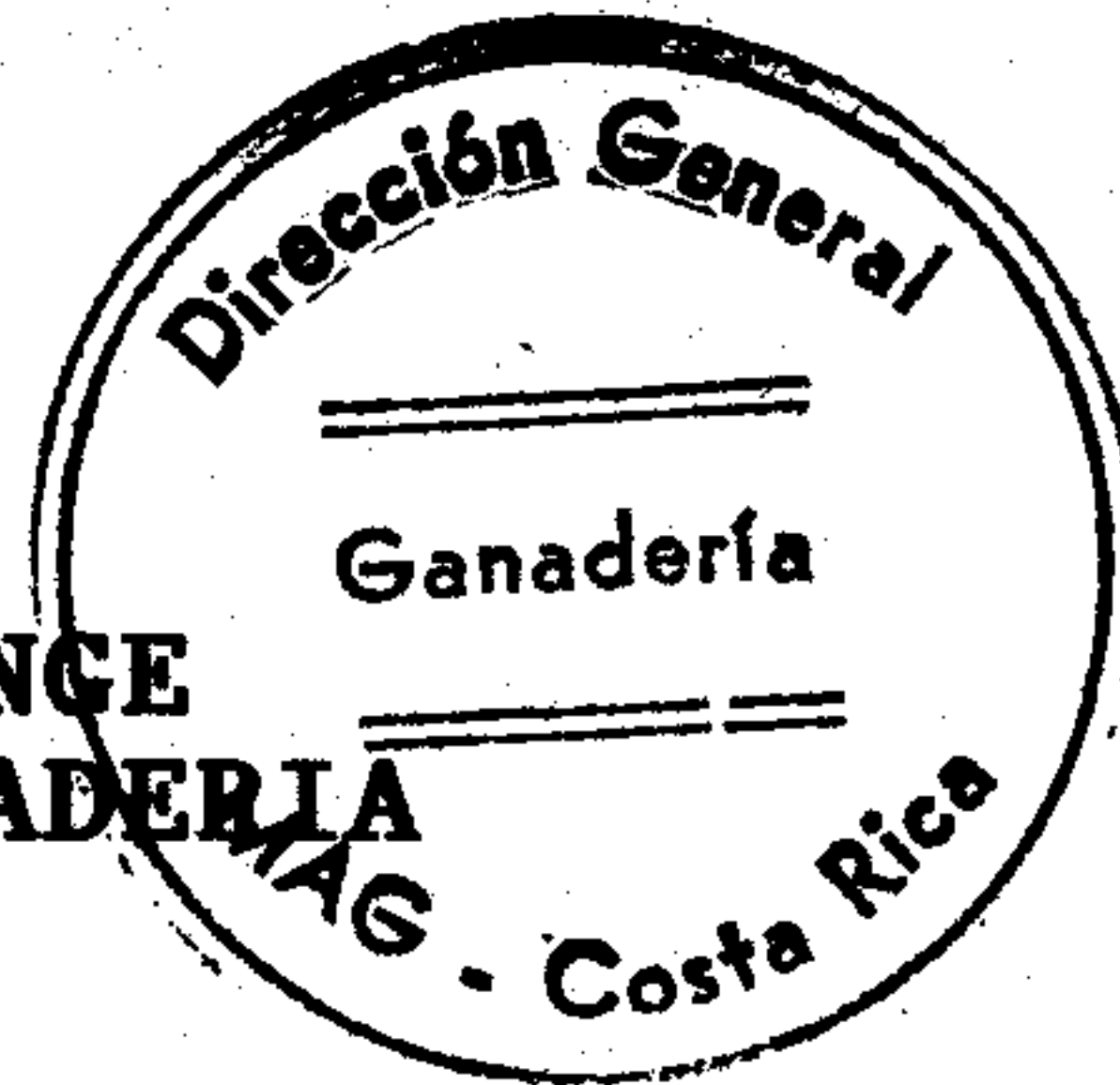
Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
- 1 MAR. 1993
RECIBIDO

Estimado señor:

Adjunto borrador del convenio entre el MAG y la Asociación de mejoramiento de hatos lecheros para el funcionamiento del Centro de Inseminación Artificial, dicho documento ha sido revisado por esta Dirección y cuenta con nuestra aprobación, por lo que solicito continuar con los trámites correspondientes a fin de que el Señor Ministro lo conozca y firme el documento antes mencionado.

En espera de contar con su valiosa comprensión y colaboración se suscribe de usted,


ING. SERGIO ABARCA MONCE
DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA



CC: Lic. Sigurd Vargas, Asesor Legal D.G.G.
Archvo**

SAM/nmr



Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

31 MAYO 1993

RECIBIDO

05806

95
/

24 de mayo de 1993

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio N° 215-DAJ de fecha 17 de marzo del presente año, mediante el cual somete a nuestra consideración para efectos de refrendo el Convenio de Cooperación suscrito por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con la Asociación de Mejoramiento de Hatos Lecheros.

Sobre el particular y analizados los términos del mismo, lamentamos devolverlo sin el refrendo solicitado por las siguientes razones:

a) En la cláusula cuarta se definen las funciones del "Comité Asesor", habiéndosele asignado varias que por su naturaleza no le corresponden. Así en el inciso a), es nuestro criterio que al Comité Asesor no le corresponde definir las políticas de promoción, venta y mercadeo de semen y nitrógeno, sino someter a consideración de los órganos pertinentes de la Administración las políticas que sobre esta materia se determinen.

En igual forma, creemos que lo que corresponde en el inciso d) es asesorar al administrador en las rutas de distribución de semen que estime necesarias y no definírselas como actualmente se consigna.

En relación con el inciso g) también estimamos lo que le compete al comité Asesor es precisamente sugerir y asesorar sobre los requisitos de calidad que deben cumplir los productos que se utilicen, se obtengan o procesen en el Centro de Inseminación artificial.



-2-

Acorde con todo lo expuesto, es nuestro criterio que lo propio en el inciso i) es que las recomendaciones del Comité Asesor sirvan de orientación para las entidades que lo conforman, pero en forma alguna puedan constituirse en lineamientos vinculantes a las mismas.

b) En la cláusula sexta se prevé la apertura de una cuenta corriente en uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional; sobre el particular, y estando inmersa una institución del Gobierno Central, debemos recordarle que dicha cuenta solo se puede establecer en tanto exista norma legal que la autorice, pues de otra manera tales recursos deberían de ser girados a la Caja Unica del Estado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Berta Ch. de Ramos
LICDA. BERTA CHAVES ABARCA
ABOGADA



cc: Arch. (1) y Ant.
NI: 04183
868-DAJ-93
BCHA/11r

MAG



7 de Julio de 1993
D.G.G. #208-93

Señor
Lic. Eduardo Zumbado S.
DIRECTOR ASERSORIA JURIDICA
S. O.

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

12 JUL. 1993

RECIBIDO

Estimado señor:

De acuerdo a lo conversado me permito remitirle observaciones al Convenio M.A.G.- AMHL.

1-. Página segunda línea: 16 después de "Administrador" debe agregarse "en el tanto no se pensionen o acojan a la movilidad laboral".

2-. Línea 17 página segunda: después de Pick-up, agregar "propiedad del M.A.G. y que fueron adquiridos en virtud el convenio M.A.G.-UNA-GTZ, ya finalizado".

Eliminar lo siguiente: "que actualmente en uso del Convenio M.A.G.-UNA-GTZ. Todo lo demás igual.

3-. Página segunda: eliminar de línea 22 a 25. X (no está en archivo)

4-. Página cuatro: eliminar lo consignado en línea 27.

De usted con toda consideración:


Ing. Sergio Abarca Monge
DIRECTOR GENERAL GANADERIA

CC: Ing. Alvaro Castro Sub-Director Producción Pecuaria
Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SAM/ipma.-

Dirección General de Ganadería



Se envió copia
a Jorge Manuel
González y a Víctor
H. Sánchez

11625

9.5

05 de octubre de 1993

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
14 OCT. 1993
RECIBIDO

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio Nº 641 DAJ del 03 de agosto del año en curso, en virtud del cual nos remite para efectos de refrendo los siguientes convenios:

- Convenio CV-014-93, celebrado entre el Ministerio y la Cooperativa de Autogestión Agropecuaria San Juan R.L.; y

- Convenio CV-004-93 celebrado entre el Ministerio y la Asociación de Mejoramiento de Hatos Lecheros.

Adjunto encontrará dichos documentos con el trámite solicitado, sujeta su validez al cumplimiento de los siguientes puntos:

1) En el caso del Convenio CV-004-93, que se **establezca** un sistema contable y administrativo específico para el manejo de los fondos que se generen con la comercialización del semen bovino, el nitrógeno líquido y embriones, así como informes periódicos al Ministerio sobre su desenvolvimiento.



-2-

Asimismo, queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración, asegurarse que se agreguen y cancelen ₡62.50 en especies fiscales en cada uno de los documentos.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


LIC. ELIAS DELGADO AIZ
ABOGADO SUPERVISOR



cc: Arch. (1) y Ant.
NI: 11385
1665-DAJ-93
RABV/11r